

**REF:** Modifica Resolución Exenta N° 07, de 8 de enero de 2019, que modifica Resolución Exenta N° 489, de 13 de julio de 2018, que aprueba metodología para la determinación del Cargo Equivalente de Transmisión a que se refiere el artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley N° 20.936, y fija demás disposiciones necesarias para la aplicación del referido artículo, modificada por Resoluciones Exentas N° 555, N° 627 y N° 651, todas del 2018, y fija texto refundido de la misma.

**SANTIAGO, 15 de febrero de 2019**

**RESOLUCION EXENTA N° 184**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) y el artículo 12° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente la "Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 20.936, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "Ley N° 20.936", en particular su artículo vigesimoquinto transitorio;
- d) Lo solicitado en el Oficio Ordinario N° 394 de la Comisión, de fecha 12 de julio de 2018;
- e) Lo informado en el Oficio Ordinario N° 14751 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 13 de julio de 2018;
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07 de la Comisión, de 8 de enero de 2019, que modifica Resolución Exenta N° 489 de la Comisión, de 13 de julio de 2018, que aprueba metodología para la determinación del Cargo Equivalente de Transmisión a que se refiere el artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley N° 20.936, y fija demás disposiciones necesarias para la aplicación del referido artículo, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 555, N° 627 y N° 651, todas del 2018, y fija texto refundido de la misma, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 07";

- g) La carta AES Gener-AR-001-2019 de la empresa AES Gener S.A., recibida en esta Comisión con fecha 11 de enero de 2019;
- h) La carta EEAG-DER-014-2019 de Empresas Eléctricas A.G., recibida en esta Comisión con fecha 12 de febrero de 2019;
- i) La carta de Aela Generación S.A., recibida en esta Comisión con fecha 13 de febrero de 2019;
- j) El correo electrónico remitido a esta Comisión por la empresa Enel Generación Chile S.A., recibido con fecha 13 de enero de 2019; y,
- k) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, con fecha 20 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.936 que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- 2) Que, el artículo vigesimoquinto transitorio de la ley citada en el considerando precedente, establece un régimen de transición para la recaudación, pago y remuneración de la transmisión nacional, en el período comprendido entre la entrada en vigencia de la Ley N° 20.936 y el 31 de diciembre del año 2034;
- 3) Que, en particular, el artículo vigesimoquinto transitorio letra E., numeral i., de la Ley N° 20.936, establece que las empresas generadoras, distribuidoras y clientes libres que tengan contratos de suministro vigentes al momento de la publicación de la Ley N° 20.936, podrán optar por efectuar una modificación a dichos contratos, que tenga por objeto descontar el monto por el uso del sistema de transmisión nacional incorporado en el precio del respectivo contrato de suministro, de manera tal de poder acceder a la rebaja del pago de la transmisión asociada al volumen de energía contratada;
- 4) Que, el artículo vigesimoquinto transitorio letra E., numeral i., de la Ley N° 20.936, establece que para efectos de la aplicación del mecanismo recién señalado, la Comisión deberá determinar un cargo equivalente por transmisión, de manera independiente para cada contrato de suministro, respecto del cual este hubiese sido solicitado;
- 5) Que, el artículo vigesimoquinto transitorio letra E., numeral i., de la Ley N° 20.936, establece que la

metodología para determinar dicho cargo deberá estar contenida en una resolución exenta que la Comisión dicte para tal efecto;

- 6) Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 489 esta Comisión aprobó la metodología para la determinación del Cargo Equivalente de Transmisión a que se refiere el artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley N° 20.936. Posteriormente, dicha resolución fue modificada por las Resoluciones Exentas N° 555, de fecha 31 de julio de 2018, N° 627, de fecha 5 de septiembre de 2018, N° 651, de fecha 26 de septiembre de 2018, y, N° 07, de fecha 8 de enero de 2019, fijando esta última el texto refundido de la misma;
- 7) Que, a través de las comunicaciones individualizadas en los literales g) a j) de vistos, AES Gener S.A., Empresas Eléctricas A.G., Aela Generación S.A. y Enel Generación Chile S.A. solicitaron a esta Comisión una prórroga de los plazos establecidos en el primer inciso de los artículos 7° y 8° de la Resolución Exenta N° 07, referidos al envío de las modificaciones o propuestas de modificaciones, respectivamente, de los contratos de suministro, incorporando el descuento del Cargo Equivalente por Transmisión; y,
- 8) Que, atendido lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Comisión ha estimado pertinente modificar los plazos asociados al proceso de determinación del Cargo Equivalente por Transmisión, con el objeto de otorgar un plazo suficiente para la presentación de las modificaciones contractuales asociadas a dicho proceso por parte de las empresas, conforme se expone en la parte resolutive de la presente resolución.

#### **RESUELVO:**

**Artículo Primero:** Modifícase la Resolución Exenta N° 07 de la Comisión, de 8 de enero de 2019, que modifica Resolución Exenta N° 489 de la Comisión, de 13 de julio de 2018, que aprueba metodología para la determinación del Cargo Equivalente de Transmisión a que se refiere el artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley N° 20.936, y fija demás disposiciones necesarias para la aplicación del referido artículo, modificada por las Resoluciones Exentas N° 555, N° 627 y N° 651, todas de 2018, y fija texto refundido de la misma, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase en el inciso primero de su artículo 7°, la expresión "antes del 25 de febrero de 2019" por "a más tardar, el 11 de marzo de 2019".
2. Reemplázase en el inciso segundo de su artículo 7°, la fecha "29 de marzo de 2019" por "12 de abril de 2019".
3. Reemplázase en el inciso primero de su artículo 8°, la expresión "antes del 25 de febrero de 2019" por "a más tardar, el 11 de marzo de 2019".

**Artículo Segundo:** Notifíquese la presente resolución al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, para que, dentro del siguiente día hábil a su recepción, comunique a los Coordinados del Sistema Eléctrico Nacional.

**Artículo Tercero:** Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

**Anótese y publíquese**

  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
SECRETARÍA EJECUTIVA (S)  
**CAROLINA ZELAYA RÍOS**  
SECRETARÍA EJECUTIVA (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
CHILE

  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
JEFE DEPTO. JURÍDICO (S)  
JEFE DEPTO. ELÉCTRICO (S)  
CHILE  
JMA/DZO/XOC/IGV/mhs

**DISTRIBUCIÓN:**

- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE